

90829 *Consorcio*

GONZALEZ. PEÑAHERRERA & ASOCIADOS
ABOGADOS

Quito, 20 de mayo de 2002

Señor Doctor
Xavier Muñoz Chávez
Superintendente de Compañías
Presente.

Atención: Dra. Piedad Moncayo de Vásquez, Directora del Departamento de Registro de Sociedades

REF.: Cambio de nombre y datos generales del consorcio COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES C.G.C. - SMC ECUADOR INC - PACIFPETROL - ANDIPETROLEOS - SANTA ELENA OIL & GAS CORP. Expediente No. 90829

De mi consideración:

En relación con el asunto de la referencia, por medio de la presente solicito se sirva registrar el cambio de nombre del consorcio enunciado en el epígrafe, que se ha producido por la exclusión de la sociedad COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. C.G.C.

De la misma forma solicito se actualicen los datos generales del Consorcio de acuerdo con la siguiente información:

Dirección: Calle Foch 265 y Av. 6 de Diciembre, Edificio Sonelsa, 5to. Piso.
Teléfonos: 2907150, 2909509.
Fax: 2907150 ext. 228
Email: bpabad@amapec.com
Representante: Dr. Boris Abad Guerra, Presidente Ejecutivo de Pacifpetrol, nueva operadora del Consorcio.

La presente petición la realizo debidamente facultado por el Contrato Modificatorio al Contrato de Asociación o Consorcio suscrito el 18 de diciembre de 2001, el cual adjunto.

Notificaciones que me correspondan las recibiré directamente de archivo.

Atentamente,

OK REGISTRADO
que
23-05-2002

[Firma]
Dr. Boris Abad Guerra
Presidente Ejecutivo
PETROLEOS DEL PACIFICO S.A.
PACIFPETROL

Superintendencia de Compañías
23 MAY 2002
[Firma]
Dr. Simón Dávalos O.
Abogado, Mat. 4937 C.A.P.

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA

**CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO
DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO**

OTORGADO POR:

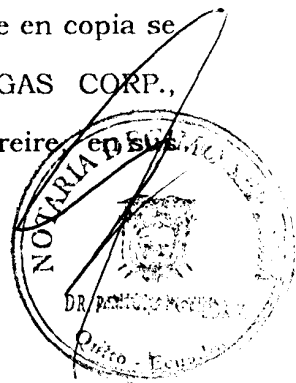
**COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. CGC
Y OTROS**

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes diez y ocho de diciembre del año dos mil uno, ante mí, **DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS**, Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, comparecen a la celebración del presente instrumento público las siguientes personas jurídicas, **COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. CGC**, a la que en adelante se la llamará CGC, legalmente representada por sus Apoderados Generales, Oscar Anibal Morales y Johnny Coral Freire, según lo acreditan con el poder que en copia acompañan como habilitante; **SMC ECUADOR INC.**, en adelante SMC, legalmente representada por su Apoderado General señor Doctor Gustavo Romero Ponce, según consta del poder que adjunta, **PETRÓLEOS DEL PACIFICO PACIFPETROL S.A.** y **PETRÓLEOS ANDINOS ANDIPETROL S.A.**, representadas por su Presidente Ejecutivo señor Doctor Boris Abad, según lo demuestran con los nombramientos que en copia se anexan a al presente escritura; y, **SANTA ELENA OIL & GAS CORP.**, representada por los señores Oscar Anibal Morales y Johnny Coral Freire, en sus



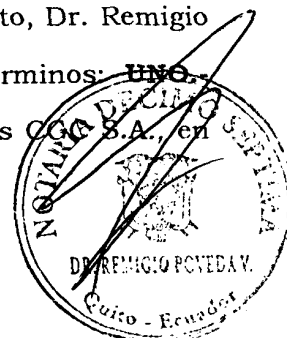
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA

calidades de Apoderados, conforme demuestran con el documento público que también anexan. Los comparecientes son ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, a excepción de los señores Oscar Anibal Morales que es ciudadano de nacionalidad argentina, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados de la siguiente forma: Boris Abad y Gustavo Romero Ponce en esta ciudad de Quito, Oscar Anibal Morales y Johnny Coral Freire en la ciudad de Guayaquil, éstos últimos de tránsito por esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y ejercer el comercio, y quienes piden se eleve a escritura pública, la minuta que me presenta y cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste un Convenio Modificatorio al Contrato de Asociación o Consorcio, contenido en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura: la COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A., a la que en adelante se le llamará CGC, legalmente representada por sus Apoderados Generales en el Ecuador, Oscar Anibal Morales y Johnny Coral Freire, según consta del poder que se adjunta como documento habilitante; la compañía SMC Ecuador Inc., en adelante SMC, legalmente representada por su Apoderado General señor doctor Gustavo Romero Ponce, según consta del poder que se adjunta; Petróleos del Pacífico Pacifpetrol S.A. y Petróleos Andinos Andipetrol S.A.; representadas por su Presidente Ejecutivo el doctor Boris Abad, respectivamente, tal como se desprende de los respectivos nombramientos que como documentos habilitantes, se anexan a esta escritura; y, Santa Elena Oil & Gas Corp., representada por su Apoderados Oscar Anibal Morales y Johnny Coral Freire, conforme se demuestra con el poder que también se anexa. **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Las compañías CGC, Santa Elena Oil and Gas Corp., Petróleos del Pacífico Pacifpetrol S.A., Petróleos Andinos Andipetrol S.A. y SMC Ecuador Inc., constituyeron el Consorcio Contratista del Contrato de Consorcio, a cuyo efecto formalizaron una Asociación o Consorcio, en

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA

adelante "Santa Elena", mediante escritura pública celebrada el diez y nueve de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, designando y ratificando a CGC como operadora y representante del "Consortio". La cláusula cuarta del Contrato de Asociación o Consortio "Santa Elena", en la parte pertinente, textualmente estipula: "...En caso de realizarse posteriores cesiones de derechos, el Contrato de Consortio o Asociación deberá ser modificado de acuerdo a la integración del Consortio o Asociación." DOS.- Mediante escritura pública otorgada el diez y ocho de diciembre del dos mil uno, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, e inscrita en la Dirección Nacional de Hidrocarburos, se celebró el Contrato de Cesión de la totalidad del veinte y dos por ciento (22%) de los derechos y obligaciones de CGC en el Contrato de Consortio en favor de la compañía PETROLEOS DEL PACIFICO Pacifpetrol S.A., por lo que en consecuencia las participaciones del Consortio Contratista dentro del Contrato de Consortio son las siguientes: Petróleos del Pacífico Pacifpetrol S.A. cuarenta y seis por ciento (46%), Petróleos Andinos Andipetrol S.A. diez y seis por ciento (16%), SMC Ecuador Inc. diez por ciento (10%) ; y, Santa Elena Oil and Gas Corp. veinte y ocho por ciento (28%). TRES.- Toda vez que a la presente fecha la Compañía General de Combustibles S. A., CGC, ha cedido la totalidad de su participación en el Contrato de Consortio, y ha sido calificada y aprobada por las autoridades competentes, la Compañía Petróleos del Pacífico Pacifpetrol S.A., como nueva operadora del Contrato de Consortio, las partes deciden modificar el Contrato de Asociación o Consortio.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION- Con tales antecedentes las partes acuerdan modificar, como en efecto modifican, el Contrato de Asociación o Consortio "Santa Elena" celebrado el diez y nueve de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Remigio Poveda Vargas, referido en antecedentes en los siguientes términos: ~~CGC S.A.~~ Elimínese la referencia de la Compañía General de Combustibles ~~CGC S.A.~~

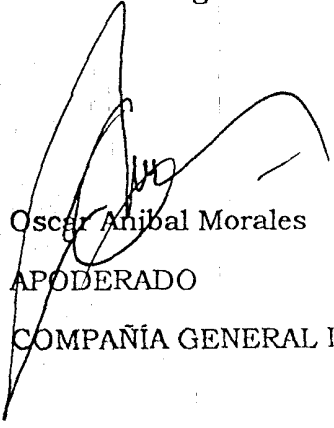


NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA

todo el texto del Contrato de Asociación o Consorcio Santa Elena, por lo que, dicha compañía a partir de esta fecha, no será parte de dicho Consorcio o Asociación y por consiguiente, no adquiere ni adquirirá obligación o responsabilidad individual o solidaria, dentro del mencionado Consorcio o Asociación. Al efecto cede y transfiere a favor de Petróleos del Pacífico Pacifpetrol S.A. todos los derechos y obligaciones que le corresponden en el Contrato o Convenio de Asociación o Consorcio antes mencionado. En consecuencia, el Consorcio o Asociación Santa Elena a partir de esta fecha, estará integrado de la siguiente manera: Petróleos del Pacífico Pacifpetrol S.A. cuarenta y seis por ciento (46%), Petróleos Andinos Andipetrol S.A. diez y seis por ciento (16%), SMC Ecuador Inc. diez por ciento (10%); y, Santa Elena Oil and Gas Corp. veinte y ocho por ciento (28%). Esta Asociación o Consorcio se mantiene y ratifica para el sólo y único fin de la ejecución del Contrato de Consorcio celebrado con la Escuela Politécnica del Litoral ESPOL, mencionado en antecedentes, estableciéndose que la calidad de operadora estará bajo la responsabilidad de la compañía Petróleos del Pacífico Pacifpetrol S.A. **DOS.-** En este mismo acto, las compañías integrantes del Consorcio o Asociación antes mencionado, designan irrevocablemente a Petróleos del Pacífico Pacifpetrol S.A., como único operador y representante del Consorcio o Asociación, sujeto en lo demás, al Acuerdo de Operación Conjunta y sus posteriores modificaciones, que las partes han suscrito para el efecto; autorizándole en forma expresa a realizar toda clase de actos y contratos necesarios para el cumplimiento de sus fines como operadora de esta Asociación y del Contrato de Consorcio. **CLAUSULA TERCERA: REPRESENTACION LEGAL.-** Las compañías que forman parte de esta asociación o Consorcio Santa Elena, mancomunada, solidaria e indivisiblemente, designan irrevocablemente como Representante Legal a la compañía Petróleos del Pacífico Pacifpetrol S.A., la que actuará a través de sus representantes legales o apoderados, para todos los efectos legales que se deriven del Contrato de

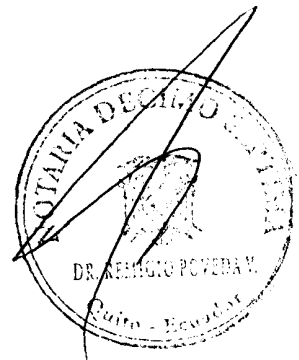
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA

Consortio sucrito con la ESPOL. El Consorcio o Asociación Santa Elena modificado integrado por: Petróleos del Pacífico PACIFPETROL S.A. cuarenta y seis por ciento (46%), Petróleos Andinos Andipetrol S.A. diez y seis por ciento (16%), SMC Ecuador Inc. diez por ciento (10%); y, Santa Elena Oil and Gas Corp. veinte y ocho por ciento (28%), señala su domicilio en la ciudad de Quito, calle Foch número doscientos sesenta y cinco y Avenida SEIS de Diciembre, Edificio SONELSA, quinto piso, autorizando, así mismo, a Petróleos del Pacífico Pacifpetrol S.A. a que realice todos los trámites necesarios tendientes a actualizar y regularizar esta asociación y su nuevo representante, ante el Servicio de Rentas Internas del Ecuador y demás autoridades competentes. **CLAUSULA CUARTA: RATIFICACION.-** Las demás cláusulas del Contrato de Asociación o Consorcio Santa Elena que no han sido modificadas por el presente Convenio Modificadorio, permanecerán invariables y surten pleno efecto para las partes. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el señor Doctor Gonzalo González Galarza, con matrícula profesional número dos mil ochocientos setenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi, El Notario, se ratifican en todas sus partes y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


Oscar Anibal Morales

APODERADO

COMPANÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES CGC S.A.



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA

William Coral Freire

Johnny Coral Freire

APODERADO

COMPANHIA GENERAL DE COMBUSTIBLES CGC S.A.

Boris Abad

Boris Abad

PRESIDENTE EJECUTIVO

PETRÓLEOS DEL PACIFICO PACIFPETROL S.A.

Boris Abad

Boris Abad

PRESIDENTE EJECUTIVO

PETRÓLEOS ANDINOS ANIPETROL S.A.

Dr. Gustavo Romero Ponce

Dr. Gustavo Romero Ponce

APODERADO

SMC ECUADOR INC.

Oscar Anibal Morales

APODERADO

SANTA ELENA OIL & GAS CORP.

William Coral Freire

Johnny Coral Freire

APODERADO

SANTA ELENA OIL & GAS CORP.

[Large signature]

NOMBRAMIENTO

Quito, 10 de julio de 2001

Señor Doctor Don
Boris Patricio Abad Guerra
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **PETROLEOS ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA ANDIPETROLEOS** en resolución tomada el día de hoy, eligió a usted para el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía, por el periodo estatutario de dos años.

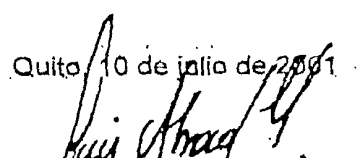
El Presidente Ejecutivo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades y atribuciones constan en el artículo vigésimo segundo (22) de los estatutos sociales constantes en la escritura de reforma de estatutos de la compañía, otorgada el 14 de mayo de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de julio de 1997. La compañía **PETROLEOS ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA ANDIPETROLEOS** se constituyó bajo el nombre de **LOCEDI S.A.** ante el Notario Tercero del Cantón Quito el 7 de noviembre de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de noviembre de 1996.

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.


Esteban Ribadeneira M.
Secretario Ad-hoc

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la compañía **PETROLEOS ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA ANDIPETROLEOS**

Quito, 10 de julio de 2001


Boris Patricio Abad Guerra
C.I. 090103109-6
Ecuatoriano

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto N° 2386 publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito.

Quito, a

18 DIC. 2001

El Notario

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Av. 6 de Diciembre 159

La Reforma de Estatutos se realizó en la Notaria 28.

lo enmendado vale

Dr. Remigio Poveda V
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6.046 del Registro de Nombramientos Tomo 132

Quito, a 6 AGO 2001



REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

NOMBRAMIENTO

Quito, 10 de julio de 2001 /

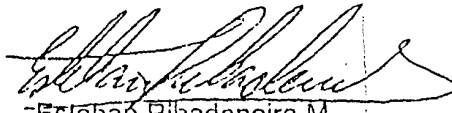
Señor Doctor Don /
Boris Patricio Abad Guerra
Ciudad.-

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía PETROLEOS DEL PACIFICO S.A. PACIFPETROL en resolución tomada el día de hoy, eligió a usted para el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía, por el período estatutario de dos años.

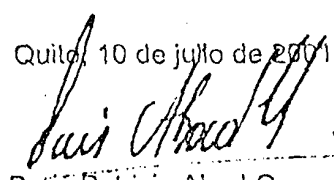
El Presidente Ejecutivo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades y atribuciones constan en el artículo vigésimo segundo (22) de los estatutos sociales constantes en la escritura de reforma de estatutos de la compañía, otorgada el 14 de mayo de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de julio de 1997. La compañía Petróleos del Pacífico S.A. PACIFPETROL se constituyó bajo el nombre de MIALSU S.A. ante el Notario Primero del Cantón Quito el 7 de noviembre de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil el 14 de noviembre de 1996.

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas autorizó al suscrito para otorgar el presente nombramiento.


Esteban Ribadeneira M.
Secretario Ad-hoc

ACEPTACIÓN: Acepto desempeñar el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía PETROLEOS DEL PACIFICO S.A. PACIFPETROL

Quito, 10 de julio de 2001


Boris Patricio Abad Guerra

Identificación 090103109-6
Ecuatoriano



Con esta fecha queda el presente documento bajo el No. 5888 de Nombramientos Tomados

Quito, a 1. AGO 2001

REGISTRO MERCANTIL

Dr. FICH. GARCÓN SEGURA
REGISTRADOR MERCANTIL

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro. del Decreto No. 2493 publicado en el Registro Oficial No. 111 del 1 de abril de 1978, que en la forma de la Ley Notarial, C.E. 1998, y en la forma que antecede, original al documento presentada ante el suscrito.
Quito, -

1.8 DEC 2001

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. FICH. GARCÓN SEGURA



ARIA
ERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0022836

No. 927

PROTOCOLIZACION

TRANSMISION DEL PODER GENERAL

OTORGADO POR LA COMPAÑIA:

SNC ECUADOR, INC.

A FAVOR DEL DOCTOR:

DIEGO ROMERO Y/O GUSTAVO ROMERO

CUANTIA INDETERMINADA

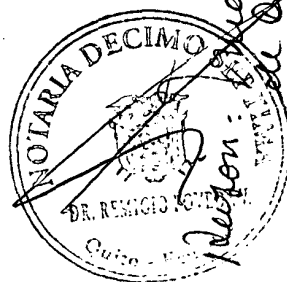
QUITO 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997

***** INC *****

DI 3 COPIAS

44 6/6-2001

Resolución No. 78-1-1-1-1800, dictada por la Intendencia de Cuenca de Quito, el 21 de junio de 1998, se confiere de sufragio el poder general de administración y/o representación a favor del doctor Diego Romero y/o Gustavo Romero, al haberse otorgado el 22 de junio de 1998.



(SELLO)

002



EL ESTADO DE TEXAS
SECRETARIO DE ESTADO

Yo, ANTONIO O. GARZA JR, Secretario de Estado del Estado de Texas, POR LA
PRESENTE DECLARO que de acuerdo a los archivos de esta oficina

MARGIE EWALD

Está calificada como Notario Público del Estado de Texas, desde Diciembre 10, de
1994, hasta Diciembre 10, 1998.

(SELLO)

Emitido el 25 de Julio de 1997

(SELLO)

(FIRMA)

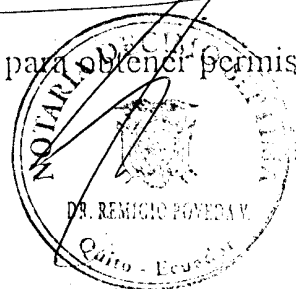
Antonio O. Garza Jr.
Secretario de Estado.

ESTDOS UNIDOS DE AMERICA

PODER GENERAL

Yo, Steven H. Mikel, en mi calidad de Presidente de SMC ECUADOR INC., una Compañía legalmente constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio y oficinas en la ciudad de Houston Texas, en adelante (El Poderdante), y actuando bajo la autorización otorgada a mí por la Junta de Directores y de El Poderdante en su resolución del 25 de Julio de 1997, adjunta, por la presente confiero este Poder, amplio y suficiente a los Señores Diego Romero y/o Gustavo Romero (Apoderados) ambos mayores de edad, residentes Ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito - Ecuador, para actuar en nombre y en representación de El Poderdante, con el propósito de efectuar las siguientes acciones:

- UNO:** Actuar como Apoderado General de SMC en la República del Ecuador, ante sus Instituciones Públicas y Privadas, Cortes y otras entidades estatales o privadas con poderes amplios y suficientes como lo requieren las leyes de la República del Ecuador.
- DOS:** Realizar todos los actos y asunto legales a llevarse a cabo en el territorio del Ecuador con poderes amplios y suficientes. Estará especialmente habilitado para responder a las demandas legales y cumplir las obligaciones contractuales.
- TRES:** Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociación y cualquier otro documento a nombre de El Poderdante, y representar a El Poderdante en cualquier licitación pública, compra de bases contractuales, y otras materias relacionadas con dichos procesos.
Otorgar Poderes generales o especiales de Procuración para trabajar conjuntamente o separadamente, con o sin derecho a sub-delegarlos y con las facultades que los Apoderados consideren convenientes; revocarlos cuando sea conveniente; estos Poderes así conferidos, cuando estos Poderes hayan sido autorizados por la Apoderada
- CUATRO:** Abrir y mantener cuentas corrientes, hacer depósitos, retiros, endoses, protección de toda clase de títulos valores, recibir dinero de terceras personas y efectuar todos los actos relativos al manejo y administración de todos los negocios de la Apoderada en la República del Ecuador
- CINCO:** Realizar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos



de operación, autorizaciones de inversión extranjera y los demás requerimientos necesarios para la domiciliación de la Apoderada, incluyendo los poderes establecidos en el Artículo 424 en adelante de la Ley de Compañías, negociar contratos con entidades públicas. De tal forma que el mencionado Poder General no autorice al Apoderado para enajenar, vender o disponer de los bienes muebles e inmuebles, derechos sobre yacimientos minerales de la Apoderada o de los establecimientos de la Apoderada que se encuentran ubicados en la República del Ecuador a menos que se haya obtenido previa autorización de la Junta de Directores, debidamente notificada al Apoderado mediante resolución.

Ejecutado en Houston Texas, U.S.A., este 25 de Julio de 1997

SMC Ecuador Inc,

Por _____ (FIRMA)
Steven H. Mikel, Presidente

EL ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS

Ante mi el abajo suscrito, Notario Público, en este día compareció personalmente Steven H. Mikel, conocido por mi como la persona y funcionario cuyo nombre está suscrito en el documento antes mencionado y reconocido por mi como el hecho por la Compañía SMC Ecuador Inc, una Corporación de Delaware y que el está autorizado para actuar a nombre de dicha Corporación para los propósitos y consideraciones en el expresados y con la capacidad ahí establecida.

Dado y sellado este 25 de Julio de 1997

(FIRMA)
Notario Público del Estado de Texas

(SELLO)

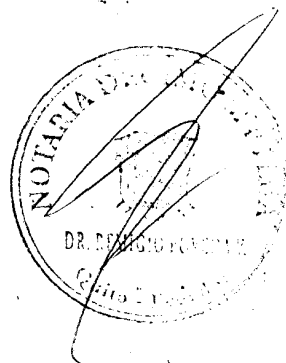
(SELLO)

M. Grunzo C.
PERITO TRADUCTOR: Manuel Grunzo
C.I. 170821268-1

DILIGENCIA NUMERO CIENTO DIECIOCHO. AUTENTICACION DE FIRMA. En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la Republica del Ecuador, hoy dia miercoles veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete; ante mi, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, Notario Primero de este Canton, comparece el señor MANUEL ENRIQUE GRANIZO CAMPO, portador de la cédula de ciudadanía No. 170621268-1, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, quien declara conocer el idioma castellano y el idioma inglés, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, en mi presencia firmó el documento que antecede por lo que certifico la legalidad y legitimidad de su firma. Asimismo declara el compareciente que el documento que antecede fue traducido por él, del idioma inglés al idioma castellano. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial y del artículo veinte y cuatro de la Ley de Modernización. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaria.

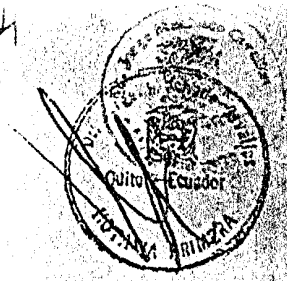


[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO ABOGADO





The State of Texas
Secretary of State



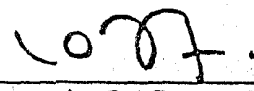
I, ANTONIO O GARZA JR, Secretary of State of the State of Texas, DO HEREBY CERTIFY that according to the records of this office,

MARGIE EWALD

qualified as a Notary Public for the State of Texas on December 10, 1994, for a term ending on December 10, 1998.



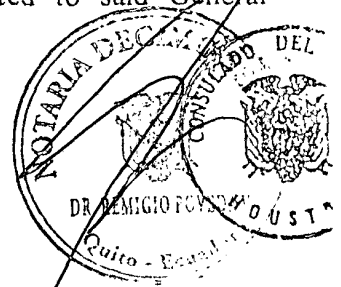
Date Issued: July 25, 1997


Antonio O. Garza, Jr.
Secretary of State ndd

POWER OF ATTORNEY

I, Steven H. Mikel, in my capacity as President of SMC Ecuador, Inc., a company duly incorporated and existing under the laws of the state of Delaware, United States of America with its main domicile and offices in the city of Houston, Texas (hereinafter the "Grantor") and acting under the authority granted me by Grantor's Board of Directors in its Resolution of July 25, 1997 attached hereto, do hereby confer this power of attorney, ample and sufficient, on Messrs. Diego Romero and/or Gustavo Romero ("Grantees"), both of age, Ecuadorian citizens and domiciled in the city of Quito, Ecuador, to act in the name and in representation of the Grantor for the purpose of effecting the following actions:

- ONE. To act as the General Attorney-in-Fact of SMC Ecuador, Inc. in the Republic of Ecuador and before its public and private institutions, Courts of Law and the other remaining state or private entities with such ample and sufficient powers as to comply with the Laws of the Republic of Ecuador.
- TWO: To perform all legal acts and affairs that will take place in the territory of Ecuador with ample and sufficient powers, especially the ability to answer all lawsuits and fulfill contractual obligations.
- THREE: To prepare, sign and present documents, proposals, contracts, association agreements, and any other documents on behalf of the Grantor. To represent Grantor in public bids, purchase of contractual bases, and other matters related to such bid processes. To grant General and Special Powers of Attorney in order to work together or separately, with or without the right to subdelegate and with the faculties that the Grantees believe convenient; to revoke, when deemed convenient, those powers conferred above, when those powers have actually been conferred by the Grantor.
- FOUR: To open and maintain checking accounts, to make deposits, withdrawals, endorsements, protests of all classes of value securities, to receive money from third parties and to effectuate all acts relative to the management and administrations of all the negotiations of the Grantor in the Republic of Ecuador.
- FIVE: To perform in Ecuador all acts pertinent to obtaining operating permits, foreign investment authorizations and permits and the remaining requirements necessary for Grantor's domiciliation, including the powers in Art. 424 of the Law of Companies and to negotiate contracts with public entities, provided, however, that this General Power of Attorney shall not authorize the Grantees, as General Attorneys-in-Fact, to alienate, encumber, sell or otherwise dispose of real property, real estate, mineral rights and any other rights of Grantor or of the establishments of Grantor located in the Republic of Ecuador unless previous authorization of Grantor's Board of Directors has been obtained, evidenced by resolution duly communicated to said General Attorneys-in-Fact.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Consulado General del Ecuador en Houston

Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador en Houston, certifica que es auténtica, siendo que la que usa el señor Antonio O. Garza, Jr., Secretario de Estado, del Estado de Texas, Estados Unidos de América, en todos sus actos.

Legalización No. 3095/97

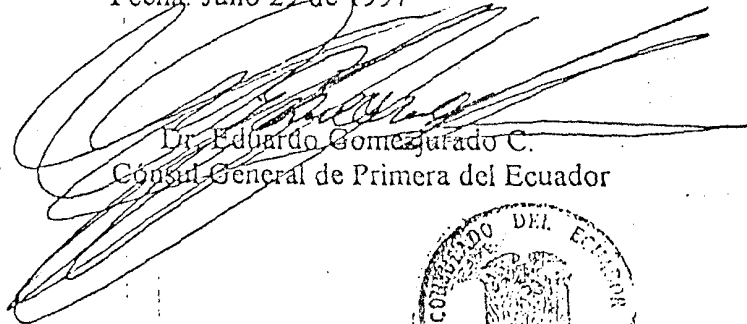
Páginas: Tres (3)

Derechos US\$ 30.00

Arancel: II-13-d

Fecha: Julio 29 de 1997




Dr. Eduardo Gómez Jafado C.
Cónsul General de Primera del Ecuador



Executed in Houston, Texas, U.S.A. on this 25TH day of JULY, 1997

SMC Ecuador, Inc.

By

Steven H. Mikel
Steven H. Mikel, President

THE STATE OF TEXAS

COUNTY OF HARRIS

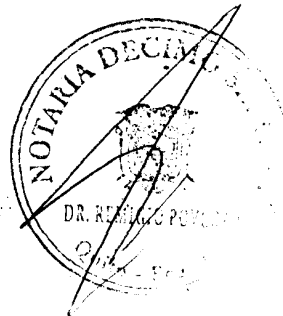
§
§
§

Before me, the undersigned, a Notary Public, on this day personally appeared Steven H. Mikel, known to me to be the person and officer whose name is subscribed to the foregoing instrument and acknowledged to me that the same was the act of SMC Ecuador, Inc., a Delaware corporation, and that he has executed the same as the act of such corporation for the purposes and consideration therein expressed, and in the capacity therein stated.

Given under my hand and seal of office, this 25th day of July, A.D. 1997.



Margie Ewald
Notary Public, State of Texas



RESOLUCION N° 98.1.1.1.

001800

Dr. Alberto Chiriboga Acosta
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones otorgadas ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de septiembre de 1997 (4) y 20 de junio de 1998, que contienen los documentos exigidos por el artículo 424 de la Ley de Compañías, previo el establecimiento de la sucursal en el Ecuador de la compañía extranjera SMC ECUADOR INC., de nacionalidad estadounidense;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando N° 1439 de 20 de julio de 1998, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. APL.97325 de 17 de septiembre de 1997;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- a) Calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior y autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera SMC ECUADOR INC., con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, b) Calificar de suficiente el poder otorgado a través de su presidente en favor de Diego Romero y/o Gustavo Romero, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 24 de septiembre de 1997 (4) y 20 de junio de 1998; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que ambos funcionarios rindan las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

COMUNICADA.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

21 JUL. 1998

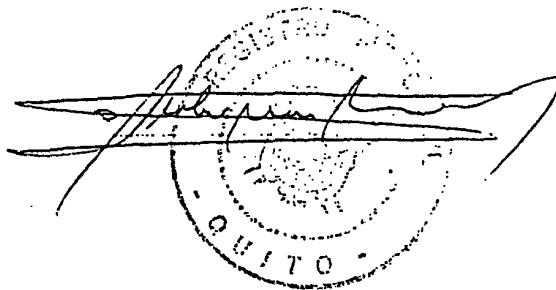
Dr. Alberto Chiriboga Acosta



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

8

La fecha queda inscrito el presente Documento y la RESOLUCION numero MIL OCHOCIENTOS del señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 21 de julio de 1978, bajo el numero 1226 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 125.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Protocolización de la AUTORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA SMC ECUADOR INC. y el PODER que esta Corporación Extranjera confiere a favor de los señores DIEGO ROMERO y GUSTAVO ROMERO.- Otorgada el 24 de septiembre de 1977, en 29 de junio de 1978 ante el NOTARIO PRIMERO del Circuitó Metropolitano de Quito, Dr. JORGE WACHAPO CEVALLOS.- Se firmó un extracto signado con el numero 1131.- Se da cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 21 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 272 de 27 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el numero 010831.- Quito, a veintea cuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho.-EL REGISTRADOR.





EL ECUADOR HA SIDO
ES Y SERA PAIS AMAZONICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señalo por tal que la presente las Escrituras
Públicas de los Documentos inherentes al establecimiento
de la Sucursal de la Compañía Extranjera SMC
EQUATORIAL INC., celebradas ante la Notaria Primera del
Cantón Quito el 24 de septiembre de 1997 y 29 de junio
de 1998 y la Resolución Nro. 98.1.1.1601800 emitida por
el Incentivo de Compañías de Quito el 21 de julio de
1998 y inscrita en el Registro Mercantil el 24 de julio de
1998 con iguales a las que se encuentran inscritas en el
Registro de Hidrocarburos a folios 002120 al 002212. en
fecha 25 de agosto de 1998.

Quito, 25 de agosto de 1998
DROS. PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Pablo Luján
Dr. Pablo Luján

REPRESENTANTE LEGAL DE
HIDROCARBUROS





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

HORA

JUEVES, 6 DE AGOSTO DE 1998

PODER

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
EXTRACTO**

**DE LOS DOCUMENTOS EN BASE
A LOS CUALES SE CONCEDE EL
PERMISO PARA OPERAR EN EL
ECUADOR A LA COMPAÑIA**

EXTRANJERA SMC ECUADOR INC.

Se comunica al público que la compañía extranjera SMC ECUADOR INC. fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 001800 de 21 de julio de 1998.

Y se le inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de julio de 1998.

- 1.- Nacionalidad: estadounidense
- 2.- DOMICILIO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 3.- ACTIVIDAD AUTORIZADA: Comercio y Representaciones.
- 4.- CAPITAL ASIGNADO: \$/ 50.000.000,00

5.- REPRESENTANTE EN EL ECUADOR: Diego Romero y/o Gustavo Romero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito.

(AQUI LA INSCRIPCION DEL PODER)

Quito, a 31 de julio de 1998

Dr. Ivan Salcedo Coronel

SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PRIMERA

Dr. Jorge Machado Cevallos

A su cargo, los Protocolos de:

Dr. León Pío Acosta, Sr. Carlos Cobo, Dr.

Cristóbal Salgado, Dr. Manuel Vinífilia

Ortega, Dr. Vladimir Vilalba Vega.

TERCERA COPIA CERTIFICADA

De la escritura de PROTOCOLIZACION

TRADUCCION DEL PODER GENERAL

Otorgada por: LA COMPAÑIA: SMC

ECUADOR, INC.

A favor de: DR. DIEGO ROMERO Y/O

GUSTAVO ROMERO

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, a 24 de septiembre de 1997.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

No. 927

PROTOCOLIZACION

TRADUCCION DEL PODER GENERAL

OTORGADO POR LA COMPAÑIA:

SMC ECUADOR, INC.

A FAVOR DEL DOCTOR

DIEGO ROMERO Y/O GUSTAVO RO-

MERO

CUANTIA INDETERMINADA

Quito 24 de septiembre de 1997

X33 JMCSS

DI 3 COPIAS

(SELLO)

EL ESTADO DE TEXAS

SECRETARIO DE ESTADO

Yo, ANTONIO O. GARZA JR., Secretario

de Estado del Estado de Texas, POR LA

PRESENTE DECLARO que de acuerdo

a los archivos de esta oficina

MARGIE EWALD

Esta calificada como Notario Público del

Estado de Texas, desde Diciembre 10,

de 1994, hasta Diciembre 10, 1998.

(SELLO)

Emiso el 25 de julio de 1997

(SELLO)

(FIRMA)

Antonio O. Garza Jr.

Secretario de Estado

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

PODER GENERAL

Yo, Steven H. Mikel, en mi calidad de Presidente de SMC ECUADOR INC., una Compañía legalmente constituida y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio y oficinas en la ciudad de Houston Texas, en adelante (El Poderante), y actuando bajo la autorización otorgada por mí por la Junta de Directores y del Poderante en su Resolución del 25 de Julio de 1997, adjunta, por la presente confiere este Poder, amplio y suficiente a los Señores Diego Romero y/o Gustavo Romero (Apoderados) ambos mayores de edad, residentes Ecuatorianos y domiciliados en la ciudad de Quito - Ecuador, para actuar en nombre y en representación de El Poderante, con el propósito de efectuar las siguientes acciones:

UNO: Actuar como Apoderado General de SMC en la República del Ecuador, ante sus Instituciones Públicas y Privadas, Cortes y otras entidades estatales o privadas con poderes amplios y suficientes como lo requieren las leyes de la República del Ecuador.

DOS: Realizar todos los actos y asuntos legales a llevarse a cabo en el territorio del Ecuador con poderes amplios y suficientes. Especificamente habilitado para responder a las demandas legales y cumplir las obligaciones contractuales.

TRES: Preparar, firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, convenios de asociaciones y cualquier otro documento a nombre de El Poderante, y representar a El Poderante en cualquier licitación pública, compra de bienes contractuales, y otras materias relacionadas con dichos procesos. Otorgar Poderes generales o especiales de Procuración para trabajar conjuntamente o separadamente, con o sin derecho a subdelegar, y con las facultades que los Apoderados consideren convenientes, revocables cuando sea conveniente, estos Poderes así conferidos, cuando estos Poderes hayan sido autorizados por la Apoderada.

CUATRO: Abrir y mantener cuentas corrientes, hacer depósitos, retiros, endosos, protección de toda clase de títulos valores, recibir dinero de terceras personas y efectuar todos los actos relativos al manejo y administración de todos los negocios de la Apoderada en el Ecuador del Ecuador.

CINCO: Realizar en el Ecuador todos los actos pertinentes para obtener permisos de operación, autorizaciones de inversión extranjera y los demás requerimientos necesarios para la domiciliación de la Apoderada, incluyendo los poderes establecidos en el Artículo 274 en adelante de la Ley de Compañías, negociar contratos con entidades públicas, de tal forma que el mencionado Poder General no anteceda al Apoderado para analizar, vender, disponer de los bienes muebles e inmuebles, derechos sobre yacimientos minerales de la Apoderada o de los establecimientos de la Apoderada que se encuentran ubicados en la República del Ecuador a bienes que se haya obtenido previa autorización de la Junta de Directores, debidamente notificar al Apoderado mediante resolución.

El otorgado en Houston Texas, U.S.A., este 25 de julio de 1997

SMC Ecuador Inc.

Por (FIRMA)

Steven H. Mikel, Presidente

EL ESTADO DE TEXAS

CONDADO DE HARRIS

Ante mí al abajo suscrito, Notario Público, en este día compareció personalmente

Steven H. Mikel, conocido por mí como la persona y funcionario cuyo nombre

está suscrito en el documento antes

mentado y reconocido por mí como el

hecho por la Compañía SMC Ecuador

INC, una Corporación de Delaware y que

el está autorizado para actuar a nombre

de dicha Corporación para los propósitos

y consideraciones en el expresados y

con la capacidad ahí establecida.

Dado y sellado este 25 de julio de 1997

(FIRMA)

Notario Público del estado de Texas.

(SELLO)

(SELLO)

PERITO TRADUCTOR: Manuel Granizo

C.I. 17082128-1

DILIGENCIA NUMERO CIENTO DIE-

CIOCHO. AUTENTICACION DE FIR-

MA. En el Distrito Metropolitano de Quito,

Capital de la Republica del Ecuador, hoy

día miércoles veinticuatro de septiembre

de mil novecientos noventa y siete, ante

mí, Doctor JORGE MACHADO CEVAL-

LOS, Notario Primero del este Canton,

compareció el señor MANUEL ENRIQUE

GRANIZO CAMPO, portador de la cedula

de ciudadanía No. 170821208-8, por

sus propios y personales derechos. El

compareciente es de nacionalidad ecua-

toriana, mayor de edad, de estado civil,

soltero, quien declara conocer el idioma

castellano y el idioma inglés, domiciliado

en esta ciudad de Quito, legítimamente ca-

paz, a quien de conocer hoy fe, y, en mi

presencia firmó el documento que ante-

cede por lo que certifica la legalidad y le-

gitimidad de su firma. Asimismo declara

al compareciente que el documento que

antecede fue traducido por él, del idioma

inglés al idioma castellano. Extiendo la

presente diligencia al amparo de lo dis-

puesto en el artículo dieciocho de la Ley

Notarial y del artículo veinte y cuatro de

la Ley de Modernización, se archiva una

fotocopia en el Libro de Diligencias de

esta Notaría.

Hay un sello

Dr. Jorge Machado Cevallos

NOTARIO ABOGADO

The State of Texas

Secretary of State

I, ANTONIO O. GARZA JR., Secretary of

State of the State of Texas, DO HEREBY

CERTIFY that according to records of this

office,

MARGIE EWALD

qualifies as a Notary Public for State of

Texas on December 10, 1994, for a term

ending on December 10, 1998.

Hay un sello

Date Issued: July 24, 1997

Antonio O. Garza Jr.

Secretary of State

POWER OF ATTORNEY

I, Steven H. Mikel, in my capacity as Pres-

ident of SMC Ecuador, Inc., a company

legally incorporated and existing under the

laws of the state of Delaware, United States

of America with its main domicile and

offices in the city of Houston, Texas (here-

inafter the "Grantor") and acting under

the authority granted me by Grantor's

Board of Directors in its Resolution of

July 25, 1997 attached hereto, do hereby

confer this power of attorney, ample and

sufficient, on Messrs. Diego Romero and/or

Gustavo Romero ("Grantees"), both of

age, Ecuadorian citizens and domiciled

in the city of Quito, Ecuador, to act in

the name and in representation of the

Grantor for the purpose of effecting the

following actions:

ONE: To act as the General Attorney-in-

Fact of SMC Ecuador, Inc. in the Repu-

blic of Ecuador and before its public and

private institutions, Courts of Law and the

other remaining state or private entities

with such ample and sufficient powers as

to comply with the Laws of the Republic

of Ecuador.

TWO: To perform all legal acts and affairs

that will take place in the territory of

Ecuador with ample and sufficient power

especially the ability to answer all law-

suits and fulfill contractual obligations.

THREE: To prepare, sign and present docu-

ments, proposals, contracts, association

agreements and any other documents on

behalf of the Grantor. To represent Grantor

in public bids, purchase of contractual

basics, and other matters related to such

bid processes. To grant General and

Special Powers of Attorney in order to

work together or separately, with or with-

out the right to subdelegate and with the

faculties that the Grantees believe conven-

ient, to revoke, when those powers have

actually been conferred by the Grantor.

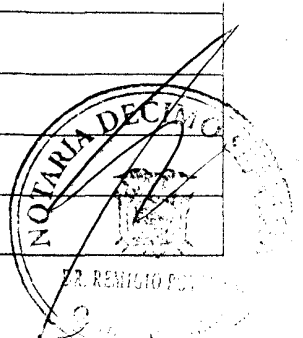
FOUR: To open and maintain checking

accounts, to make deposits, withdrawals,

endorsements, protests of all classes of

value securities, to receive money from

third parties and to effectuate all acts re-





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

...en las negociaciones de la Grantor
en la República del Ecuador.

FIVE: To perform in Ecuador all acts per-
tinent to obtaining operating permits, for-
eign investment authorizations and per-
mits and the remaining requirements ne-
cessary for Grantor's domiciliation, in-
cluding the powers in Art. 424 of the Law
of Companies and to negotiate contracts
with public entities, provided, however,
that this General Power of Attorney shall
not authorize the Grantess, as General
Attorneys-in-Fact, to alienate, encumber,
sell or otherwise dispose of real property,
real estate, mineral rights and any other
rights of Grantor or of the establishments
of Grantor located in the Republic of
Ecuador unless previous authorization of
Grantor's Board of Directors has been
obtained, evidenced by resolution duly
communicated to said General Attorneys-in-
Fact.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador en
Houston

Presentado para legalizar la firma que
antecede, el suscrito Consulado del Ecuador
en Houston, certifica que es auténtica,
siendo que la que usa el señor Antonio
O. Galarza, Jr., Secretario de Estado, del
Estado de Texas, Estados Unidos de
América, en todos sus actos.

Legalización No. 3505/97
Derechos US \$30.00

Fecha: Julio 29 de 1997

Páginas: tres (3)

Arazco: II-13-d

Hay dos sellos

Dr. Eduardo Gomezjurado C.

Consul General de Primera del Ecuador

Hay un sello

Executed in Houston, Texas, U.S.A. on
this 25th day of July, 1997

SMC Ecuador, Inc.

By

Steven H. Mikel, President

THE STATE OF TEXAS

COUNTRY OF TEXAS

Before me, the undersigned a Notary
Public, on this day personally appeared

Steven H. Mikel, known to me to be the per-
son and officer whose name is subscrib-
ed to the foregoing instrument and ack-
nowledged to me that the same was the

act of SMC Ecuador, Inc., a Delaware
corporation, and that he has executed the

same as the act of such corporation for
the purposes and consideration therein
expressed, and in the capacity therein
stated.

Given under my hand and seal of office
this 25th day of July, A.D. 1997

Notary Public, State of Texas

Hay dos sellos

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

RAZON DE FOTOCOLOCACION. A pe-
sion de la doctora Catalina Anas, afi-
da al Colegio de Abogados de Quito, ba-
jo el numero tres mil setenta y ocho, con
esta fecha, y en ocho tomas utiles, pro-
colizo en el registro de escrituras publica
de la Notaria Primera de este Canton ac-
tualmente a mi cargo, los documentos que
anteceden. Cuyo, a veinticuatro de sep-
tiembre de mil novecientos noventa y siete.

El Notario (firmado) Doctor Jorge Ma-
chado C. (Firma un sello).

Es tal y VERGARA COPIA CERTIFICA-
DA de los documentos que anteceden,
protocolizados hoy ante mi, y en fe de
ellos, la cedula distadamente sellada y
firmada en Quito, a veinticuatro de sep-
tiembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. Jorge Machado Cevallos

NOTARIO ABOGADO

Hay un sello

RESOLUCION No. 58111601800

Dr. Alberto Chiriboga Acosta

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUI-
TO.

QUE se han presentado a este Despa-
cho tres testimonios de copia una de las
protocolizaciones otorgadas ante el No-
tario Primero del Distrito Metropolitano
de Quito, el 24 de septiembre de 1997 (4)
y 29 de junio de 1998, que contienen los
documentos exigidos por el articulo 424
de la Ley de Companias, previo el esta-
blecimiento de la sucursal en el Ecuador
de la compania extranjera SMC ECUA-
DOR INC., de nacionalidad estadounidense.

QUE el departamento Juridico de Com-
pafias, mediante Memorando No. 1450
de 23 de julio de 1998, ha emitido infor-
me favorable sobre la suficiencia de los
documentos presentados.

EN virtud de las atribuciones asigna-
das mediante Resolucion No. ADM.
97328 de 17 de septiembre de 1997.

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO.- a) Calificar de
suficientes los documentos otorgados en
el exterior y autorizar el establecimiento
de la sucursal en el Ecuador a la compa-
fia extranjera SMC ECUADOR INC., con
arreglo a sus propios estatutos, en quan-
to no se opongan a las leyes ecuatoria-
nas; y, b) Calificar de suficiente el poder
otorgado a través de su Presidente en fa-
vor de Diego Romero y/o Gustavo Romero,
de nacionalidad Ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a)

Que el Notario Primero del Distrito Metro-
politano de Quito, tome nota del contenido
de esta resolucion al margen de las
protocolizaciones de 24 de septiembre de

el Registrador Mercantil del Distrito Me-
ropolitano de Quito, en cuyo canton fija
la compania el domicilio de su sucursal,
inscriba los documentos constantes en
las protocolizaciones referidas y esta Re-
solucion; y, c) Que dichos funcionarios
sirvan las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que
se publique, por una vez, en uno de los
periódicos de mayor circulacion en el
Distrito Metropolitano de Quito, el texto
integral del Poder y un extracto de los do-
cumentos constantes en las protocoliza-
ciones antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el
Distrito Metropolitano de Quito, 21 de ju-
lio de 1998.

Dr. Alberto Chiriboga Acosta.

La fecha queda inscrito el presente Docu-
mento y la RESOLUCION numero MIL
OCHOCIENTOS del señor INTENDEN-
TE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 21

de julio de 1998, bajo el numero 1826 del
REGISTRO MERCANTIL, Tomo 129.-

Queda archivada la segunda copia cer-
tificada de la Protocolizacion de la AUTO-
RIZACION DEL ESTABLECIMIENTO DE LA

SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA
COMPAÑIA EXTRANJERA SMC ECUA-
DOR INC., y el PODER que esta Compa-
fia Extranjera, confiere a favor de los se-
ñores DIEGO ROMERO y/o GUSTAVO

ROMERO, otorgada el 24 de septiembre
de 1997, (4) y 29 de junio de 1998 ante el
NOTARIO PRIMERO, del Distrito Metro-
politano de Quito, Dr. JORGE MACHA-
DO CEVALLOS.- Se fijó un extracto sig-
nado con el numero 1180.- Se da así
cumplimiento a lo dispuesto en el ARTI-
CULO SEGUNDO de la citada REGU-
LACION de conformidad a lo establecido
en el Decreto 733 de 22 de agosto de
1975, publicado en el Registro Oficial
878 de 29 de agosto del mismo año.- Se
anotó en el Registro bajo el numero
026821.- Quito, a veinte y cuatro de julio
de mil novecientos noventa y ocho.- EL
REGISTRADOR

Hay una firma

Hay un sello

RAZON: Mediante Resolucion No.

58111600, dictada por la Intendencia
de Companias de Quito, el 21 de julio
de 1998, se califica de suficientes los do-
cumentos otorgados en el exterior y se
autoriza el establecimiento de la sucursal
en el Ecuador de la compania extranjera
SMC ECUADOR INC.; y se califica de
suficiente además el poder otorgado por
dicha compania, en favor del doctor Die-
go Romero y/o Gustavo Romero, dando
cumplimiento a lo dispuesto en dicha Re-
solucion en su articulo segundo, tome
nota de esta particular, al margen de las
razones de las protocolizaciones respec-
tivas que contienen dichos documentos,
otorgados en esta Notaria, el 24 de sep-
tiembre de 1997 y 29 de junio de 1998.

Quito, a 22 de julio de 1998.

Dr. Jorge Machado Cevallos

NOTARIO ABOGADO

Hay una firma

Hay un sello

6776

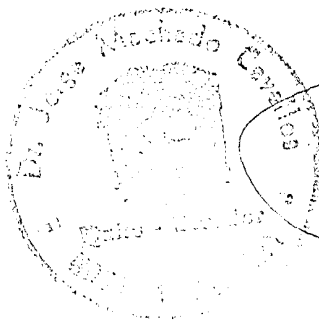


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

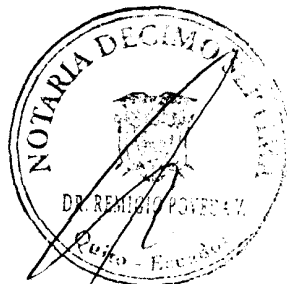
NOTARIA
PRIMERA

RAZON DE .PROTOCOLIZACION. A petición de la doctora Catalina Arias, afiliada al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil setenta y ocho, con esta fecha, y en ocho fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaria Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que anteceden. Quito, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y CUARTA COPIA CERTIFICADA, de los documentos que anteceden, protocolizados ante mí; y, en fe de ello la confiero debidamente firmada y sellada, en Quito, a veintinueve de junio de mil novecientosnoventa y ocho.



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario en cargo



**GONZALEZ / PEÑAHERRERA & ASOCIADOS
ABOGADOS**

Quito, abril 20 de 1998

Señor Doctor
JAI ME NOLIVOS MALDONADO
Notario Duodécimo del Cantón Quito.
Presente.-

Señor Notario:

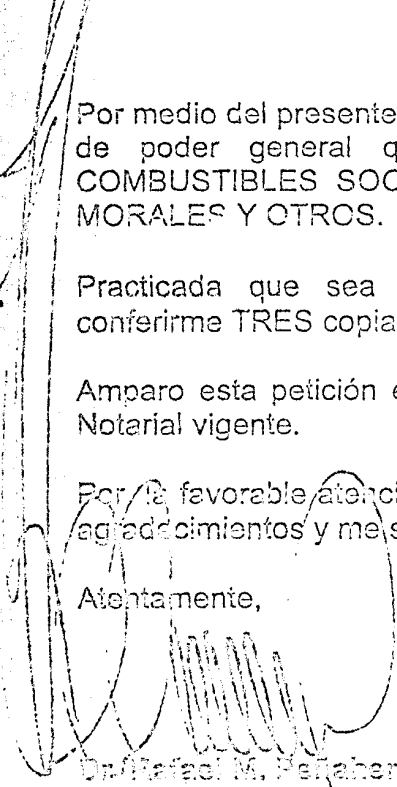
Por medio del presente solicito a usted se sirva disponer se protocolice la escritura de poder general que otorga la compañía COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA, a favor del señor OSCAR ANIBAL MORALES Y OTROS.

Practicada que sea esta protocolización, usted señor Notario, se servirá conferirme TRES copias certificadas de dicho documento.

Amparo esta petición en lo prescrito por el art. 18 y más pertinentes de la Ley Notarial vigente.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis cordiales agradecimientos y me suscribo,

Atentamente,


Dr. Rafael M. Peñaherrera Solís
Matr. 2823 C.A.Q.



20-04-88
Di: 3



ACTUACION NOTARIAL

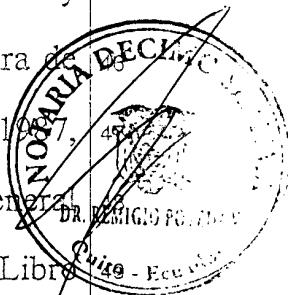
FOLIO 199.-

TESTIMONIO

B 010979033

1 **PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO SESENTA Y**
2 **SIETE.-** En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Ar-
3 gentina, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y
4 nueve, ante mí, Ernesto C. ETCHEGARAY, escribano autorizante, Ti-
5 tular del Registro número 1016, comparece el doctor Santiago Tomás
6 SOLDATI, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento nú-
7 mero 4.616.117, domiciliado legalmente en la Avenida Alicia Moreau de
8 Justo 350/400, de esta ciudad; persona hábil, de mi conocimiento. Concu-
9 rre en su carácter de PRESIDENTE de la sociedad denominada COM-
10 PAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA,
11 con igual domicilio que el consignado por el compareciente, acreditando
12 la existencia de la sociedad y carácter que inviste, a mérito de la siguiente
13 documentación: a) Estatutos Sociales, que fueron protocolizados por es-
14 critura de fecha 11 de septiembre de 1920, al folio 816, del Registro 132,
15 inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de octubre de 1920,
16 bajo el número 136, al folio 26, del Libro 41, de Sociedades Anónimas;
17 b) Escritura de Adecuación de los Estatutos Sociales a la Ley 19550, de
18 fecha 16 de junio de 1975, y su escritura complementaria de fecha 10 de
19 noviembre de 1975, pasadas a los folios 1780 y 3529 del Registro No.
20 585 de esta Capital, las que se inscribieron conjuntamente en el Juzgado
21 Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 3 de agosto
22 de 1976, bajo el número 2146, del Libro 84, Tomo A. de Estatutos de
23 Sociedades Anónimas Nacionales; c) Escritura de reforma de estatutos de
24 fecha 30 de junio de 1977 y su complementaria de fecha 29 de septiemb-
25 bre de 1977, pasadas a los folios 2974 y 4754, del mencionado Registro

585, inscriptas conjuntamente en el citado Juzgado de Registro el 28 de marzo de 1979, bajo el número 897, del Libro 88 Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; d) Escritura de reforma de estatutos de fecha 14 de julio de 1981, y su complementaria del 4 de agosto de 1982, pasadas a los folios 1662 y 1332 del mencionado Registro 585, las que se inscribieron conjuntamente en la Inspección General de Justicia, el 3 de noviembre de 1982, bajo el número 7572 del Libro 96, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; e) Escritura de reforma de los estatutos, de fecha 13 de abril de 1984, pasada ante el escribano de esta ciudad Mariano de Bary (h) al folio 63 del Registro 49, cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia el 5 de septiembre de 1985, bajo el número 8510, del Libro 101, Tomo A. de Sociedades Anónimas; f) Escritura de reforma de estatutos de fecha 1 de febrero de 1985, pasada al folio 38 del Registro 585, la que fue inscripta en la Inspección General de Justicia el 5 de diciembre de 1985, bajo el número 2200, del Libro 101 Tomo A. de Sociedades Anónimas; g) Escritura de reforma de los estatutos de fecha 19 de diciembre de 1985 y 17 de julio de 1986, pasadas a los folios 1355 y 640 del Registro 585, cuyos testimonios se inscribieron en la Inspección General de Justicia el 14 de octubre de 1987 y 21 de noviembre de 1987, bajo los números 7232 y 3091 del Libro 104 Tomo A. de Sociedades Anónimas; h) Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de fecha 5 de febrero de 1987, pasada al folio 113 del Registro 585, inscripta en la Inspección General de Justicia el 27 de noviembre de 1987, bajo el número 9514, del Libro 104, Tomo A. de Sociedades Anónimas; i) Escritura de aumento de ca-





TESTIMONIO

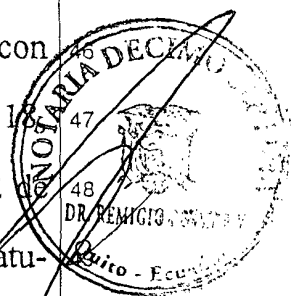
B 010979034

1 pital y reforma de estatutos de fecha 12 de enero de 1988, pasada al folio
2 61 del Registro 585, inscripta en el Registro Público de Comercio el 24
3 de marzo de 1988, bajo el número 1428, del Libro 104, Tomo A. de So-
4 ciedades Anónimas; j) Escritura de aumento de capital y reforma de Es-
5 tatutos de fecha 6 de diciembre de 1988, pasada al folio 1614 del Regis-
6 tro 585, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de mayo de
7 1989, bajo el número 2278, del Libro 106, Tomo A. de Sociedades Anó-
8 nimas; k) Escritura de aumento de Capital y reforma de sus estatutos, de
9 fecha 9 de enero de 1990, pasada al folio 5 del Registro 585 de esta ciu-
10 dad, inscripta el 30 de julio de 1990, bajo el No. 5025 Libro 108 Tomo
11 A. de Sociedades Anónimas.- l) Escritura número 220, de aumento de
12 capital y reforma de estatutos, de fecha 30 de noviembre de 1990, pasada
13 al folio 851 de este mismo Registro 1016, y Protocolo, que en testimonio
14 se inscribió en la Inspección General de Justicia el 20 de mayo de 1991,
15 bajo el número 2936 del Libro 109 Tomo A. de S.A.- II) Acta de Asam-
16 blea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 22 de noviembre de
17 1991, se aumentó el capital social dentro del quintuplo, elevándolo a la
18 suma de pesos 24.000.000, la que fué inscripta en la Inspección General
19 de Justicia el 2 de abril de 1992, bajo el número 2571, del Libro 111,
20 Tomo A. de S.A.; m) Escritura número 39 de reforma de estatutos de fe-
21 cha 30 de junio de 1992, pasada al folio 107 del Registro Notarial nú-
22 mero 1467, del escribano Pablo Alberto Mazzini, que en testimonio se
23 inscribió en la Inspección General de Justicia el 19 de agosto de 1992,
24 bajo el número 7679 del Libro 111, Tomo A. de S.A.; n) Escritura nú-



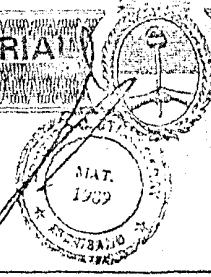
B 010979034

al folio 160 ante el Escribano de esta ciudad Alejandro N. Roca, en el Registro 585 a su cargo, y escritura complementaria número 87 de fecha 16 de marzo de 1993, pasada al folio 280 ante el escribano Carlos A. Roca, en el Registro 585 de su adscripción, las que se inscribieron conjuntamente en la Inspección General de Justicia el 31 de marzo de 1993, bajo el número 2422 del Libro 112, Tomo A. de S.A.; ñ) Escritura de reforma de los estatutos sociales de fecha 10 de diciembre de 1993, pasada ante este mismo Registro, al folio 1061, Protocolo de ese año, que en testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia, el 7 de enero de 1994, bajo el No. 87, Libro 114, Tomo A de Sociedades Anónimas de Sociedades Anónimas; o) Escritura de aumento de capital, emisión de acciones y modificación de los estatutos, de fecha 24 de enero de 1994, pasada ante este mismo Registro, al folio 34, que en testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia el 4 de mayo de 1994, bajo el número 4169 del Libro 114, Tomo A. de S. A.- p) Escritura de Fusión, entre Compañía General de Combustibles Sociedad Anónima (Absorbente) y Argengas Sociedad Anónima (Absorbida), Reforma de los Estatutos y aumento de capital, pasada ante este mismo Registro, con fecha 2 de mayo de 1995, al folio 277, y su complementaria pasada también ante este mismo Registro, con fecha 30 de octubre de 1995, al folio 815, que se inscribieron conjuntamente en la Inspección General de Justicia con fecha 6 de febrero de 1996, la Fusión bajo el No. 1009 del Libro 118, Tomo A, de S.A., y la Disolución, bajo el número 109 del Libro 52 de Disoluciones Sociales; q) Escritura número 5, de Reforma de los estatutos, pasada ante este Registro, con fecha 5 de enero de 1996, al folio 13,





ACTUACION NOTARIA
LEY 12.050



TESTIMONIO

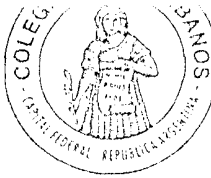
B 010979035

1 que se inscribió en la Inspección General de Justicia, el 13 de febrero de
2 1996, bajo el No. 1240, Libro 118, Tomo A. de S.A.- r) Escritura número
3 102 de aumento de capital y reforma de los estatutos, de fecha 2 de mayo
4 de 1996, pasada ante este mismo Registro al folio 357, que en testimonio
5 se inscribió en la Inspección General de Justicia, con fecha 4 de febrero
6 de 1997, bajo el número 1153, del Libro 120, Tomo A, de S. A.- s) Es-
7 critura número 101 de inscripción de autoridades artículo 60 de la Ley
8 19550 pasada ante este mismo Registro, con fecha 17 de mayo de 1998,
9 al folio 403, Protocolo del año 1998, que en testimonio se inscribió en la
10 Inspección General de Justicia con fecha 7 de Agosto de 1998, bajo el
11 No. 7228 del Libro 2, de Sociedades por Acciones.- t) La designación
12 del compareciente en el carácter invocado, resulta del Acta de Asamblea
13 General Ordinaria de Accionistas número 137, de fecha 27 de abril de
14 1998, labrada en el Libro de Actas de Asambleas No. 1, por la que se eli-
15 gen los miembros del actual Directorio, y del Acta de Directorio número
16 1238 de la misma fecha, labrada en el Libro de Actas de Directorio No.
17 4, por la que se distribuyen los cargos, y se designa Presidente al doctor
18 Soldati, que en fotocopias autenticadas obran agregadas al Folio 403,
19 Protocolo del año 1998, de este mismo Registro, en la escritura citada en
20 el apartado s).- **LA DOCUMENTACION** mencionada en los apartados
21 ll), m), n) corren agregados al folio 1061 de este Registro, Protocolo año
22 1993, y lo relacionado en los apartados a) hasta k) inclusive, corren agre-
23 gadas al folio 851 de este mismo Registro, Protocolo año 1990.- **Y Con**
24 **el Acta de Reunión de Directorio No. 1278, de fecha 18 de marzo de**
25 **1999, que autoriza el presente otorgamiento, y copiada literalmente dice**

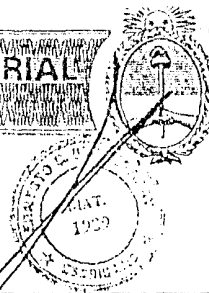


B 010979035

así: **COMPANÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.- ACTA** 26
NRO. 1278.- REUNION DE DIRECTORIO DE FECHA 18 DE 27
MARZO DE 1999.- En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes 28
de marzo de 1999, siendo las 9:00 horas, se reúnen en la sede social de la 29
Avda. Alicia Moreau de Justo 350/400, los señores miembros del Direc- 30
torio que suscriben la presente, ejerciendo la Presidencia el Dr. Santiago 31
T. Soldati.- **PODER GENERAL DE ADMINISTRACION- SUCUR-** 32
SAL ECUADOR.- Manifiesta el señor Presidente que considera neces- 33
ario actualizar el Poder General de Administración, en los términos que el 34
Directorio establezca, a fin de realizar operaciones vinculadas con la Su- 35
cursal Ecuador.- El Directorio por unanimidad, resuelve: I.- Conferir Po- 36
der General de Administración a favor de las personas que se detallan 37
como apoderados, **GRUPO I**, señores **Mark Patterson**, Pasaporte Esta- 38
dounidense No. 130.200.520; **Roberto Fernández**, Pasaporte Argentino 39
No. 04.559.351 M y **Oscar Aníbal MORALES**, Pasaporte Argentino 40
No. 13.148.311; **GRUPO II**: señor **William Johnny CORAL FREIRE**, 41
CI Ecuatoriana No. 090904257-4.- El poder se otorga para que los indi- 42
cados actúen en nombre y representación de **COMPANÍA GENERAL** 43
DE COMBUSTIBLES S.A., en relación a actos vinculados a la Sucursal 44
Ecuador, para representar a la sociedad legal, judicial y extrajudicial- 45
mente por tiempo indefinido, en el territorio de la República del Ecuador, 46
con las facultades y límites que se indican a continuación: a) **Firmando** 47
indistintamente uno cualquiera de los mandatarios, representen a la 48
mandante ante el poder Ejecutivo Nacional y sus dependencias, Ministe- 49
rios, Secretarías, Municipalidades, Aduanas, Tribunales y demás reparti- 50



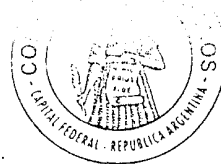
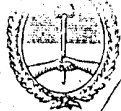
ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.950



TESTIMONIO

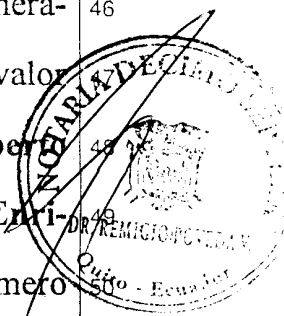
B 010979036

1 ciones y oficinas que corresponda, con facultad para realizar todos los
2 actos, gestiones y diligencias que consideren necesarios, firmando los
3 documentos públicos o privados que sea menester; **b) Actuando conjun-**
4 **tamente dos cualesquiera de los mandatarios** aceptar fianzas y garan-
5 tías de cualquier clase a favor de la sociedad, firmar escrituras, aceptando
6 o cancelando garantías prendarias o hipotecarias, cancelar oportunamente
7 las fianzas o garantías constituidas por cesación de la causa originante y
8 ejecutar y liquidar judicial o privadamente las garantías recibidas; **c) Ac-**
9 **tuando conjuntamente dos cualesquiera de los mandatarios indica-**
10 **dos en el Grupo I, o uno de ellos con uno de los mandatarios indica-**
11 **dos en el Grupo II,** firmar cheques sobre fondos depositados en las
12 cuentas de la mandante o sobre descubierto debidamente autorizado,
13 contra bancos públicos o privados; solicitar ante entidades financieras del
14 país o del exterior préstamos en moneda nacional o extranjera, firmar
15 contratos, percibir su monto, otorgar los recibos pertinentes y suscribir
16 toda la documentación referente a esas operaciones de crédito; firmar le-
17 tras, pagarés y vales como emisor, aceptante, endosante o avalista; **d) Ac-**
18 **tuando indistintamente dos cualesquiera de los mandatarios indica-**
19 **dos en el Grupo I o uno de ellos con uno de los mandatarios del Gru-**
20 **po II,** gestionar, concretar y suscribir toda clase de contratos o convenios
21 relacionados con las operaciones y servicios petroleros; comprar, vender,
22 permutar y arrendar bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones;
23 constituir, prorrogar, ampliar, sustituir, modificar, cancelar y aceptar hi-
24 potecas, prendas y cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o
25 inmuebles de la sociedad.- II.- Revocar, dejando sin efecto ni valor al-



B. 010979036

guno el poder otorgado por escritura número 236 de fecha 28 de octubre
de 1998, a favor de los señores a favor de los señores **Carlos García,**
Roberto Fernández, Oscar Aníbal Morales, Alejandro Iglesias, Ri-
cardo Enrique Nicolás, Renato Mancero y Jonny Coral.- III.- Autori-
zar al señor Presidente y/o al señor Vicepresidente para firmar la escritu-
ra de poder correspondiente, introduciendo las modificaciones que consi-
dere oportunas o convenientes.- **ACTA:** No habiendo más asuntos que
tratar y siendo las 9:30 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión previa
redacción, lectura y aprobación de la presente Acta.- **ES COPIA FIEL.**-
Y el doctor Santiago Tomás Soldati, en el carácter que inviste, **DICE:**
Primero: Que en virtud de lo dispuesto por el Directorio, otorga **PO-**
DER GENERAL DE ADMINISTRACION, vinculado con la **SU-**
CURSAL en ECUADOR, a favor de los señores, **GRUPO I: Mark**
PATTERSON, Pasaporte Estadounidense No.130.200.520; **Roberto**
FERNANDEZ, Pasaporte Argentino No. 04.559.351 M, y **Oscar Aníbal**
MORALES, Pasaporte Argentino No. 13.148.411;8.696.444 y **GRUPO**
II, señor **William Johnny CORAL FREIRE,** CI Ecuatoriana No.
090904257-4, para que en nombre y representación de **COMPAÑÍA**
GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA, actuan-
do en la forma indicada en los apartados a), b), c) y d) del acta prece-
dentemente transcrita, realicen todos y cada uno de los actos enumera-
dos en la misma.- **Segundo:** Que **REVOCA,** dejando sin efecto ni valor
legal alguno, el poder otorgado a los señores **Carlos García, Roberto**
Fernández, Oscar Aníbal Morales, Alejandro Iglesias, Ricardo Enri-
que Nicolás, Renato Mancero y Jonny Coral, según escritura número

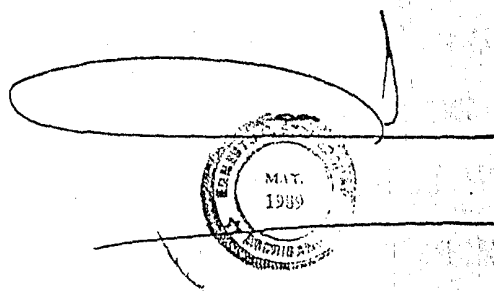




TESTIMONIO

B 010979037

1 236 de fecha 28 de octubre de 1998, pasada ante este mismo Registro, al
2 folio 1032.- LEIDA que le fué, se ratifica y firma de conformidad, por
3 ante mí, doy fé.- SANTIAGO SOLDATI.- Hay un sello. Ante mí ER-
4 NESTO C. ETCHEGARAY.- CONCUERDA con su escritura matriz,
5 que pasó ante mí, al folio 199 del Registro número 1016, a mi cargo -
6 PARA LA SOCIEDAD MANDANTE expido PRIMER TESTIMO-
7 NIO en cinco Fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente
8 de la B 010979033 a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de
9 su otorgamiento.-





199904080361

CECF-Legalizacion Nro. 199904080361/4



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina,

por virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma

ERNESTO CARLOS ETCHEGARAY

el sello del escribano don

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo
el N° 003695362 Serie L. La presente legalización no juzga sobre
el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 8 de abril de 1999



LUIS FEDERICO BERUTI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
EX CONSEJERO LEGALIZADOR





Banco de la Nación Argentina
Nota de Crédito para la
Cuenta Nº 1512/51
Suc. Plaza de Mayo

Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

DEPARTAMENTO LEGALIZACIONES
BOLETA DE DEPOSITO

Nº 060075

TRIPLICADO

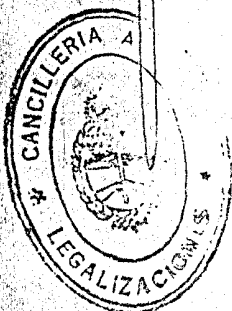
Válido para ser presentado junto con
el documento a intervenir

Apellido:	Molina
Nombre:	Molina
Nº de Orden:	123646
Fecha:	8/04/93 \$ 31.-
Importe en pesos:	
Importe en Letras:	Molina

PARA EL DEPOSITANTE
Para ser adjuntado al documento

Sello del Banco

Ministerio General de A.
Departamento de Legalizaciones



HABILITADO

El Departamento Legalizaciones

Argentina, certifica que la firma

este documento y dice Molina

seruti
guarda similitud con la que obra en los
registros.

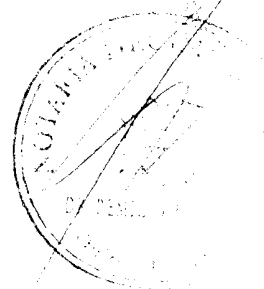
Nº de Orden: 123646

Arancel: 6.12.3

Importe: 31

Fecha: 8/4/93

CRISTIAN RICO IVANOVA
DEPARTAMENTO LEGALIZACIONES
CANCELLERIA ARGENTINA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN BUENOS AIRES

Presentada para autenticar la firma que
antecede el suscrito, Consol General del
Ecuador certifica que es auténtica, siendo
la que usa el señor..... *Cristian...*

... *Roberto...*
... *Funcionario de Pedagogía*
... *de la Escuela...*

en todo sus actos.

Autenticada N° ... *248/99* ...

Partida Arancelaria ... *13 d* ...

Derechos Recaudados US\$... *30.00* ...

Buenos Aires 8 de Abril, 1999.

[Firma]

JOSE F. PIEDRAHITA
CONSUL GENERAL
DEL ECUADOR



ZON: A petición del Doctor Rafael Peñaherrera Solah, protocolizo en mi Registro de Escrituras Públicas del presente año y en nueve fojas útiles el Poder General y más diligencias que anteceden.-

Quito, a 20 de Abril de 1.999

El Notario,

[Handwritten signature]

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO

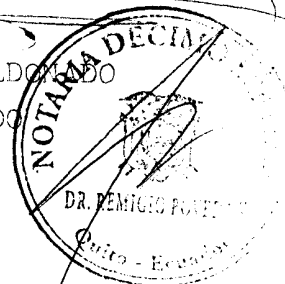
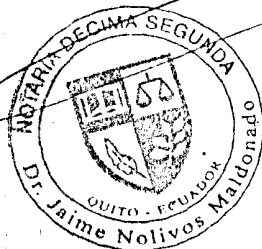


Es OCTAVA COPIA CERTIFICADA del Poder General que se halla protocolizado en mi registro de escrituras públicas del presente año.- La confiero en - Quito, a veinte y seis de abril de mil novecientos noventa y nueve .-

En Notario

[Handwritten signature]

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



**NOTARIA
DECIMO
SEPTIMA**



DEL CANTON QUITO

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

PROTOCOLOS:

Dr. Jorge Campos Delgado
Dr. Telmo Cevallos Guayasamín
Dr. Nelson Galarza Paz

Copia :

(Copia certificada)

De :

PODER Y DEVOCATORIA DE PODER SUSCRITO
POR LA COMPAÑIA SANTA ELENA OIL AND
GAS CORP. CON SUS RESPECTIVAS
PATENTES. RESOLUCION No. 99

Otorgado de :

111.01061 de DE 03 DE MAYO DE 1999
Y PUBLICACION EFECTUADA EN EL DIARIO
LA HORA CON FECHA SIETE DE JUNIO DE
1999

El :

01 DE JUNIO DE 1999

Parroquia :

INDETERMINADA

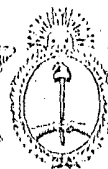
Cuantía :

Quito, _____ DE ENERO DEL 2001

Av. 6 de Diciembre N14-55 (159) y Hnos. Pazmiño - Edificio Parlamento 1er. Piso Ofic. 109
Telfs.: 503980 - 504214 - 900977 Telefax: 901096 E-mail: rafpoved@interactive.net.ec
QUITO - ECUADOR



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.680



Folio 89.-

PROTOCOLIZACION

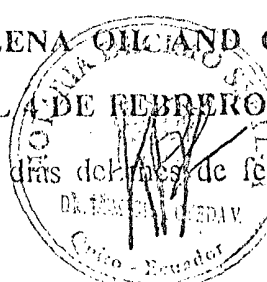
011426

TESTIMONIO

COPIAS 12 JUN. 1999 010800571

PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y

2 UNO.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Ar-
3 gentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y
4 nueve, ante mí, Ernesto C. ETCHEGARAY, escribano autorizante,
5 Titular del Registro número 1016, comparece el Ingeniero Jorge Este-
6 ban ROMERO VAGNI, argentino, casado, titular de la Libreta de En-
7 rolamiento número 4.538.479, domiciliado legalmente en la Avenida
8 Alicia Moreau de Justo 350/400, de esta ciudad; persona hábil, de mi
9 conocimiento. Concorre en su carácter de PRESIDENTE de la socie-
10 dad denominada "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP", con do-
11 micilio de su Casa Matriz, en la Ciudad de Panamá, República de Pa-
12 namá, personería que acredita con los estatutos formalizados en la Ciu-
13 dad de Panamá Capital de la República y Cabecera del Circuito del
14 mismo nombre, por escritura número 6925 de fecha 22 de septiembre de
15 1997, pasada ante la escribana Raquel Torrijos de Gómez, Notaria Pú-
16 blica Tercera del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal
17 número 8-243-747, inscriptos en la Oficina de Registro Público de Pa-
18 namá, el 23 de septiembre de 1997, Tomo 259, Asiento 11295, de cuyos
19 estatutos surge el carácter invocado por el ingeniero Romero Vagni, que
20 en fotocopia debidamente autenticada se agregó al folio 1368 de este
21 mismo Registro, Protocolo año 1997.- Y Acta de Directorio de fecha 4
22 de febrero de 1999, que autoriza el presente otorgamiento, y copiada
23 literalmente dice así: "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP"
24 SESION DEL DIRECTORIO DEL 4 DE FEBRERO DE 1999
25 la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de febrero de 1999.





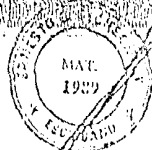
B 010800571

siendo las 09:30 horas, se reúnen en las oficinas de la Compañía en la Ciudad de Buenos Aires, Argentina, los señores Directores y Síndico que suscriben la presente, ejerciendo la Presidencia el Ing. Jorge Esteban Romero Vagni.- **OTORGAMIENTO DE PODER Y**

REVOCACION.- Manifiesta el señor Presidente que considera necesario actualizar el Poder General de Administración vigente, en los términos que el Directorio establezca.- El Directorio por unanimidad resuelve: **PRIMERO:** Conferir Poder General de Administración a favor de Mark Patterson, estadounidense, mayor de edad, domiciliado en la República Argentina con Pasaporte Estadounidense No. 130.200.520; Andrés Vidmar, argentino, mayor de edad, domiciliado en la República Argentina, con Pasaporte Argentino No. 11.001.790; Roberto Fernández, argentino, mayor de edad, domiciliado en la República Argentina, con Pasaporte Argentino No. 04.559.351 M; Oscar Anibal Morales, argentino, mayor de edad, domiciliado en la República del Ecuador, con Pasaporte Argentino No. 13.148.411; José Vega Sainz, argentino, mayor de edad, domiciliado en la República del Ecuador, con Pasaporte Argentino No. 14.539.198 ^{/William/} y Johnny Coral ^{/FREIRE/}, ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio en la República del Ecuador, C.I. Ecuatoriana No. 09-0-904-257-4, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, tengan la autoridad para actuar como los verdaderos y legítimos Apoderados Generales de la Compañía Santa Elena Oil And Gas Corp, en la República del Ecuador, para representar a la Sociedad, legal, judicial y extrajudicialmente a tiempo indefinido, con las siguientes facultades: (i) Ejecutar en el Ecuador todos los actos pertinen-



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.000

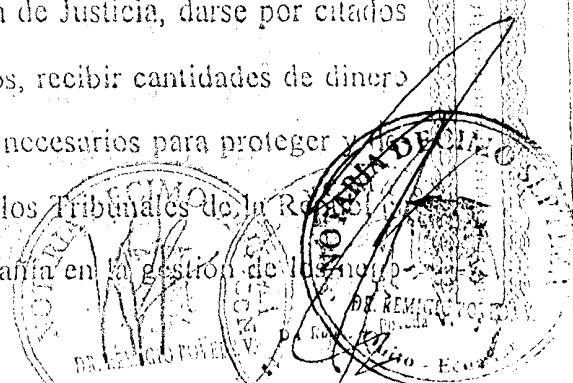


011427

TESTIMONIO

B 010800572

tes para obtener permisos de operación para inversiones extranjeras in-
cluyendo los poderes determinados en el artículo 424 de la Ley de
Compañías y negociaciones con entidades públicas: (ii) Representar a la
Compañía en la gestión de todos los asuntos por ante las autoridades
nacionales, estatales y municipales de la República del Ecuador y ante
sus Instituciones públicas y privadas, Poder Jurisdiccional, Superinten-
dencia de Compañías, Ministerio de Energía y Minas, Petroecuador,
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Municipalidades, Consejos
Provinciales, etc. Con poderes amplios y suficientes como lo exijan las
leyes de la República del Ecuador; (iii) Representar a la Compañía judi-
cial y extrajudicialmente en la República del Ecuador, con facultades
especiales para representar a Santa Elena Oil And Gas Corp, como de-
mandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda
clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, labo-
rales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sea de
jurisdicción contencioso o voluntaria, con todas las facultades que le
conceden las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato ju-
dicial, con excepción del derecho de subdelegar, con facultades para
transigir, convenir, desistir, allanarse, conciliar y comprometer en arbi-
traje por árbitros, arbitradores o de derecho; iniciar y proseguir apela-
ciones, incluso por ante la Corte Suprema de Justicia, darse por citados
o notificados; extender recibos o finiquitos, recibir cantidades de dinero
y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para proteger y
fender los intereses de la Compañía ante los Tribunales de la República
del Ecuador; (iv) Representar a la Compañía en la gestión de los negocios





B 010800572

cios diarios de la sucursal en Ecuador, con facultades para efectuar cobros, librar giros, cheques y pagarés relacionados con dichas operaciones, extender recibos, recibir pagarés y dinero, y realizar todos los actos que puedan ser necesarios para conducir dichas gestiones comerciales diarias; (v) Recibir y endosar cheques y otros instrumentos negociables en nombre de la Compañía, solo para depositarlos en las cuentas bancarias de la Compañía en la República del Ecuador o en el exterior; (vi) En el ejercicio de este poder, los mencionados apoderados no podrán en ningún caso, sin la expresa autorización de la Junta Directiva de la Compañía dada por escrito: a) comprar, vender, hipotecar, arrendar o gravar los bienes inmuebles de la Compañía; b) comprar o vender los bienes muebles de la Compañía, que no se relacionen con los negocios diarios de la Compañía; c) dar en prenda o gravar los bienes muebles de la Compañía; d) otorgar garantías de cualquier tipo a favor de terceros; e) abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía o designar los firmantes de dichas cuentas, con excepción de la cuenta de integración de capital; f) dar o tomar dinero en préstamo en nombre de la Compañía; g) otorgar a favor de los abogados poderes de procuración judicial; (vii) movilizar la cuenta o cuentas bancaria/s existente/s, en cualquier moneda, sin limitaciones monetarias de naturaleza alguna, y firme toda la documentación relacionada con dichas cuentas dentro o fuera de la República del Ecuador; (viii) solicitar certificados, registrar documentos, permisos de trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales, patentes, marcas de fábrica, modelos industriales, visas o cualquier otro documento que fuere requerido; (h) el presente poder general tendrá un



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.000



011428

TESTIMONIO

B 010800573

1 plazo indefinido, sin embargo podrá ser revocado en cualquier momento
2 por la Junta Directiva.- SEGUNDO: Revocar, dejando sin efecto ni va-
3 lor legal alguno el poder otorgado por escritura número 288 de fecha 20
4 de noviembre de 1997, por ante el Escribano Ernesto C. Etchegaray,
5 Titular del Registro No. 1016 de la Ciudad de Buenos Aires, República
6 Argentina, a favor de los señores: Mark Patterson, estadounidense, Pa-
7 saporte Estadounidense No. 130.200.520; Carlos García, argentino,
8 Pasaporte Argentino No. 6.900.274 M; Andrés Vidmar, argentino, con
9 Pasaporte Argentino No. 11.001.790; Roberto Fernández, argentino,
10 con Pasaporte Argentino No. 5.655.035; Jorge Díez Bachr, argentino,
11 con Pasaporte Argentino No. 7.790.764 y Alejandro Iglesias, argenti-
12 no, con Pasaporte Argentino No. 9.213.829.- TERCERO: autorizar al
13 Sr. Presidente o al Sr. Vicepresidente a firmar la respectiva escritura de
14 poder.- ACTA: No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10:30
15 horas, se da por finalizada la sesión, previa redacción, lectura y aproba-
16 ción de la presente Acta. Siguen las Firmas".- ES COPIA FIEL.- Y el
17 Ingeniero Romero Vagni, en el carácter que inviste, DICE: Primero:
18 Que en virtud de lo dispuesto por el Directorio, otorga PODER
19 GENERAL DE ADMINISTRACION a favor de los señores Mark
20 PATTERSON, estadounidense, domiciliado en la República Argentina,
21 con Pasaporte Estadounidense No. 130.200.520; Andrés VIDMAR,
22 argentino, domiciliado en la República Argentina, con Pasap
23 gentino No. 11.001.790; Roberto FERNANDEZ, argentin
24 do en la República Argentina, con Pasaporte
25 04.559.351M; Oscar Anibal MORALES, argentino,





B 010800573

República del Ecuador, con Pasaporte Argentino No. 13.148.411; José
VEGA SAINZ, argentino, domiciliado en la República del Ecuador,
con Pasaporte Argentino No. 14.539.198 y ^{/William/}Johnny CORAL, ^{/FREIRE/}ecuatoria-
no, domiciliado en la República del Ecuador, con C. I. Ecuatoriana No.
09-0-904-257-4, para que en nombre y representación de SANTA
ELENA OIL AND GAS CORP, actuando conjuntamente dos cuales-
quiera de ellos, tengan la autoridad para actuar como los verdaderos
Apoderados Generales de la referida sociedad, en la República del
Ecuador, realizando todos y cada uno de los actos enumerados en el acta
precedentemente transcrita.- Segundo: Que REVOCA, dejando sin
efecto ni valor legal alguno el poder otorgado a los señores: Mark
Patterson, estadounidense, Pasaporte Estadounidense No. 130.200.520;
Carlos García, argentino, Pasaporte Argentino No. 6.900.274 M; An-
drés Widmar, argentino, Pasaporte Argentino No. 11.001.790; Roberto
Fernández, argentino, Pasaporte Argentino No. 5.655.035; Jorge Díaz
Daehr, argentino, Pasaporte Argentino No. 7.790.764 y Alejandro
Iglesias, argentino, Pasaporte Argentino No. 9.213.829, por escritura
número 288, de fecha 20 de noviembre de 1997, pasada ante este mismo
Registro, al folio 1368, Protocolo de ese año.- LEIDA que le fué, se
ratifica y firma de conformidad, por ante mí, doy fé.- JORGE
ROMERO VAGNI.- Hay un sello. Ante mí: ERNESTO C.
ETCHEGARAY.- CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó
ante mí, al folio 89 del Registro número 1016, a mi cargo.- PARA LA
SOCIEDAD MANDANTE expido PRIMER TESTIMONIO en tres
Folios de Actuación Notarial numeradas correlativamente de la B



ACTUACION NOTARIAL
LEY 12.000

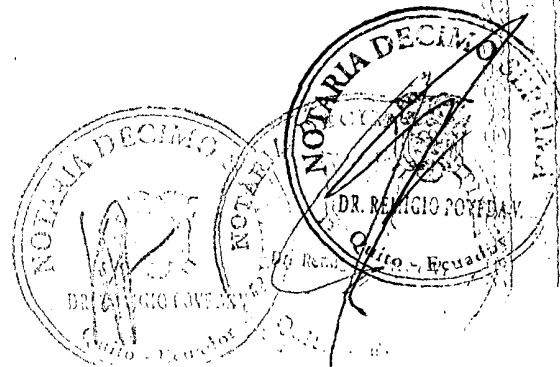
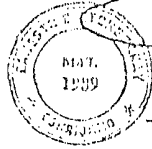


011420

TESTIMONIO

B 010818962

1 010800571 a la B 010800573, y el presente B 010818962, que sello y
2 firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de febre-
3 ro de mil novecientos noventa y nueve. *Conte Linares, William Fracere, William*
4 *Fracere, Udo. Rosendo: Johnny: Johnny, Udo.*



011430



Banco de la Nación Argentina
Nota de Crédito para la
Cuenta N° 1512/51
Suc. Plaza de Mayo

Ministerio de Relaciones Exteriores,
Comercio Internacional y Culto

DEPARTAMENTO LEGALIZACIONES
BOLETA DE DEPOSITO

N° 016529

TRIPPLICADO

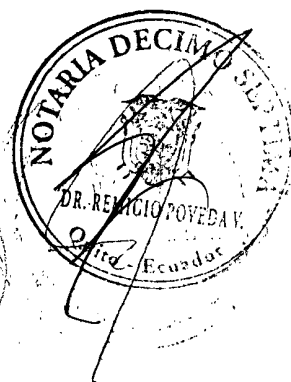
Válido para ser presentado junto con
el documento a intervenir

Apellido: *S.C.P.*
Nombre: *225d*
Dº de Orden: *1*
Fecha: *16-7-99*
Importe en pesos: *\$ 33.700*
Importe en Letras: *Veintidós y cinco*

PARA EL DEPOSITANTE

Para ser adjuntado al documento

Sello del Banco





LEGALIZACION



199902150754

011431

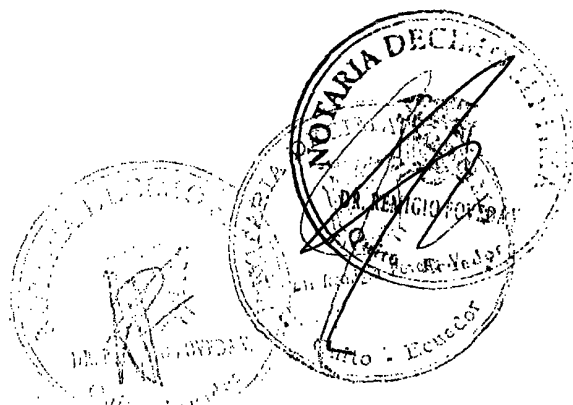
CECP- Legalizacion Hro. 109902150754/3

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Capital Federal, República Argentina,
en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma
y el sello del escribano don ERNESTO CARLOS ETCHEGARAY
obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo
el N° 003618151 Serie L. La presente legalización no juzga sobre
el contenido y forma del documento.

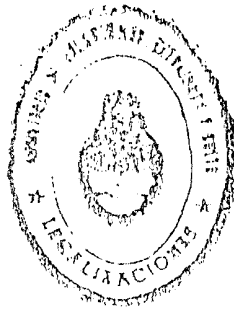
Buenos Aires, Lunes 15 de febrero de 1999



HORACIO JORGE GOFIA AGUIRRE
COLEGIO DE ESCRIBANOS
EX CONSEJERO LEGALIZADOR



Dirección General de Asuntos Consulares
Departamento de Legalizaciones



HABILITADO

El Departamento Legalizaciones de la Cancillería Argentina, certifica que la firma que aparece en este documento y dice Alfonso

guarda similitud con la que obra en nuestros registros.

N.º de Orden: 225d
Aducel: 6.12.3
Importe: 31,
Fecha: 10/2/99

CRISTIAN RIO IVANOVA
DEPARTAMENTO LEGALIZACIONES
CANCILLERIA ARGENTINA
Firma

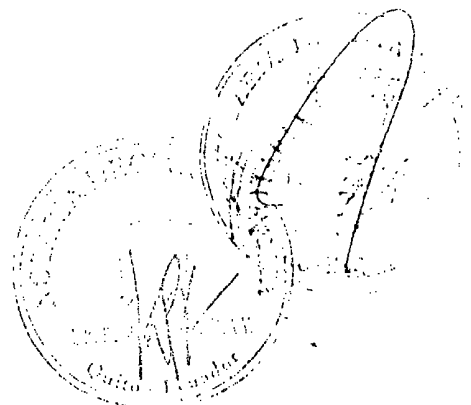
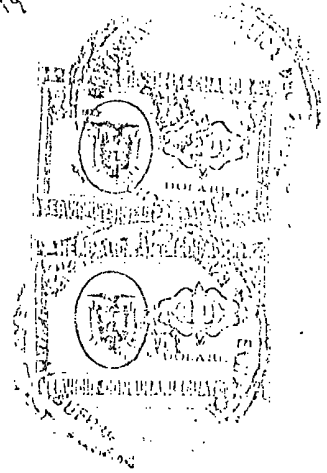
REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA

Presentada para subscribir la firma que
entonces el suscrito, Cónsul General del
Ecuador en Buenos Aires, para su autenticación, siendo
la que usa el Sr. Cristian Pío Fuenmayor,
funcionario de la Legación de la
Embajada Argentina.

011432

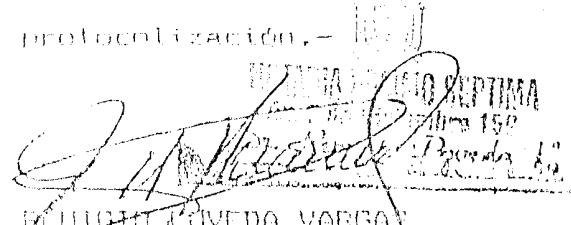
en la ciudad de Buenos Aires,
Avenida de Mayo 91/99
Paseo de la Independencia 13.21
Derechos Recaudados US\$ 30.
Buenos Aires, 18 de Febrero de 1999

JOSE F. PIEDRAHITA
CONDE GENERAL
DEL ECUADOR



RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.- De acuerdo con la facultad consignada en el Artículo primero del Decreto Supremo Número 2.386 publicado en el Registro Oficial Número 564 del 12 de abril de 1.978, que amplió el Artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que la presente de SIETE (07) fojas que antecede, es igual al original que fue presentado ante el suscrito y que contiene EL PODER Y REVOCATORIO DE LA COMPAÑIA SANTA ELENA DEL AMBAS CORP.- Quito a, quince de abril de mil novecientos noventa y nueve.- FIRMADO) DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.- RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del Estudio Jurídico González Peñaherrera y Asociados, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas del año en curso, de la Notaría Décimo Séptima del cantón, actualmente a mi cargo, el DOCUMENTO que antecede en siete (07) fojas útiles.- Quito a, quince de abril de mil novecientos noventa y nueve.- FIRMADO) DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICADA debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su protocolización.-

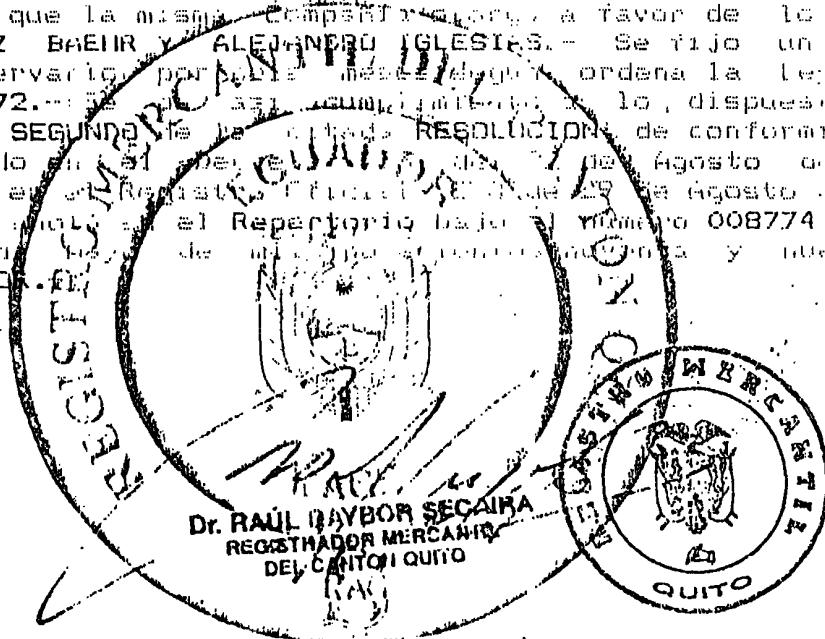

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DÉCIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

011433



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON QUITO**

2011.- En esta fecha queda inscrito el presente Documento y la RESOLUCION número CERO MIL SESENTA Y UNO DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO de tres de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número 1023 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 130.- Se tomó nota el margen de la inscripción número 1562 del REGISTRO MERCANTIL de dos de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, a Folios 2174, Tomo 129.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA certificada de la Protocolización de 15 de Abril de 1999, otorgada ante el NOTARIO DECIMO SEPTIMO, del Colegio Metropolitano de Quito, DOCTOR REMIGIO POVEDA VARGAS, frente al PODER que otorga la COMPANIA EXTRANJERA "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP." a favor de los SEÑORES OSCAR ANIBAL MORALES Y WILLIAM JOHNNY CORAL FREIRE, así como la REVOCATORIA del PODER que la misma Compañía otorga a favor de los señores JORGE DIAZ BAEIR Y ALEJANDRO IGLESIAS.- Se rijo un extracto de conservación por el cual se ordena la ley con el número 672.- Se cumplió lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada RESOLUCION de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial de 29 de Agosto del mismo año de 1975, en el Repertorio bajo el número 008774. Quito, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. EL REGISTRADOR.



011484

RESOLUCION No. 99/10.1 01061

ROBERTO SALGADO VALDEZ,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado a este Despacho tres testamentos de la protocolización otorgada por el Notario Luciano Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de abril de 1999 que contiene el Poder que el Presidente del Directorio de la compañía extranjera "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP.", confiere a los señores Oscar Anibal Ibarra de nacionalidad argentina y William Johnny Corra Fierro de nacionalidad ecuatoriana, así como la revocatoria del Poder que aquella concede a los señores Jorge Díaz Baeza y Alejandro Iguera, con la solicitud para su calificación;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. 5011/DITE-99-46 de 29 de abril de 1999, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los mencionados Poder y Revocatoria de Poder;

EN QUECHUO de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM/98218 de 13 de octubre de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CATEGORICAMENTE CERTIFICAR de ser veros los documentos otorgados en el exterior, otorgados el Poder y Revocatoria de Poder constantes en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito a) inscriba los mencionados Poder y Revocatoria de Poder junto con esta Resolución, como parte de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía "SANTA ELENA OIL AND GAS CORP." de 2 de julio de 1998 y al margen de la inscripción del poder que se revoca de la misma fecha; y, b) Sierte las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Hidrocarburos, se inscriba en el Registro Nacional de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas los documentos constantes en la protocolización referida.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

COMUNIQUESE al autor, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.

DECRETASE - DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

3 MAYO 1999

Dr. Roberto Salgado Valdez.

CRF-111

Expte. 0010

RA-

ZON

ACATTO

18010

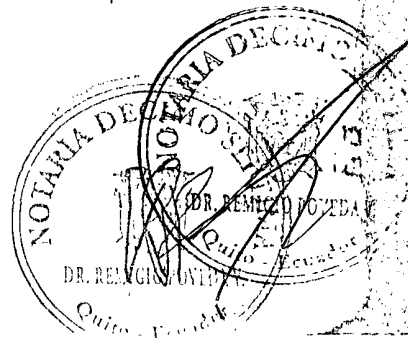
Con esta ... quita INSCRIP-
sente Resolución, bajo el N° 12
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 1
del día así cumplimiento a lo dispuesto
mismo, de conformidad a lo establece
el Decreto 733 del 22 de Agosto del
publicado en el Registro Oficial 878
de Agosto del mismo año.
Quito, a 5 de MAYO de 1917



Dr. RAUL GAYDON SECA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

[Faint, mostly illegible text in the main body of the document, appearing to be a legal or administrative record.]

PROYAM E.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

"EL ECUADOR HA SIDO,
ES Y SERÁ PAÍS AMAZÓNICO"

011435

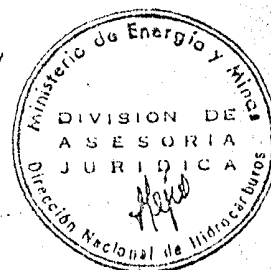
RAZÓN: Siento por tal, la escritura pública de Poder que la Compañía Extranjera SANTA ELENA OIL AND GAS CORP. confirió a los señores OSCAR ANIBAL MORALES y WILLIAM JOHNNY CORAL FREIRE, y la Revocatoria de Poder que aquella confirió a los señores JORGE DÍAS BAEHR Y ALEJANDRO IGLESIAS, protocolizada ante la Notaría Décimo Séptima del Cantón Quito, el 15 de abril de 1999 y la Resolución Nro. 99.1.1.1.01061 del 3 de mayo de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de mayo de 1999, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos en fecha 14 de mayo de 1999 a folios 00775 al 00793. - LO CERTIFICO. -

Quito, 17 de mayo de 1999

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Pablo Ultras Hidalgo

JEFE DIVISION TRAMITES LEGALES
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS



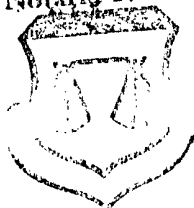
NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Se protocolizó ante mí, el presente PODER Y REVOCATORIA DE PODER SUSCRITO POR LA COMPAÑIA SANTA ELENA OIL AND GAS CORP. CON SUS RESPECTIVAS RAZONES, RESOLUCION No. 99 .1.1.1.01061 de DE 03 DE MAYO DE 1999 y PUBLICACION EFECTUADA EN EL DIARIO LA HORA CON FECHA SIETE DE JUNIO DE 1999 y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA constante en once fojas útiles y rubricadas del presente título ; firmada y sellada en Quito, al veinte y cuatro de enero del dos mil uno.

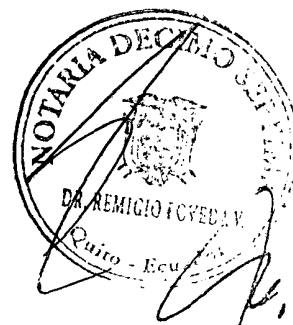
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Notaría 17ma



Dr. Remigio Poveda V.
Quito - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIDAD 090103109-6

IS PATRICIO ABAD GUERRA

DE MARZO DE 1947

INAS GUAYAS

ldr 20 58

INAS GUAYAS 1947

no liberat 4.



ECUATORIANA ESTADOUNIDENSE V4444V4442

C,C, ODIA ELIZABETH VARGAS

SUPERIOR INGENIERO

LEONARDO ABAD

SARA GUERRA

QUITO 13 DE DIC. DE 1995

INDEFINIDA MA

1199102



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0001-047

090103109-6

ABAD GUERRA NORIS PATRICIO

PICHINCHA QUITO

CHIAUPICHUZ

[Signature]

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad consignada en
el Art. 1ro. del Decreto No. 2306, suscrita
en el Registro Oficial No. 211 de Abril
de 1978, que amplió el Art. 16 de la Ley
Notarial, C.E.T.T. 1971, en la forma
antecedente, es igual el documento presentado
ante el suscrito
Quito, 21 de Diciembre de 2000

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 3 de Diciembre 150
Dr. Ramiro Poveda V.



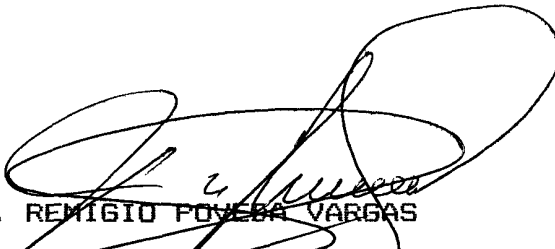
NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Se otorgó ante mí el Notario, la presente escritura de CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ASOCIACION O CONSORICIO, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA que la firmo y sello en la ciudad de Quito, el mismo día de su celebración, constante en treinta y tres fojas útiles y rubricadas del presente título .-

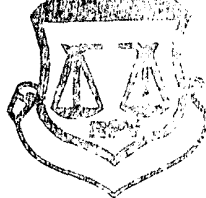


NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

~~NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO~~



Dr. Remigio Poveda V.
Quito - Ecuador